



Derecho a la propia imagen: actriz fotografiada en playa nudista

La playa era de acceso restringido. Existencia de intromisión ilegítima.

Evidentemente que el derecho a la propia imagen no es un derecho absoluto, y buena prueba de ello es el artículo 8.2 a) de la LO 1/1982.

Hay que tener en cuenta en el juicio de ponderación, la naturaleza privada y el carácter personal y familiar de las fotografías, su forma de obtención mediante una operación ajena a la voluntad del actor y sin su consentimiento.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 24 de noviembre de 2008, nº recurso 2013/2002. Ponente Don Xavier O'Callaghan Muñoz. A FAVOR DE: ACTRIZ

www.bdigrupodifusion.es, avance de Jurisprudencia.

...